Nota de prensa de AVAATE. 26.08.19

PLAN NACIONAL 5G

El Defensor del Pueblo dice que el Plan Nacional 5G no ha tenido en cuenta los aspectos ambientales.

En los proyectos piloto del 5G se utiliza una banda de frecuencias para la cual aún no se han fijado los límites de exposición seguros.

La implantación de la tecnología 5G en España, como ha reconocido el Defensor del Pueblo, no ha sido objeto de evaluación ambiental previa por parte de las autoridades. No se ha hecho oficialmente una evaluación ambiental previa del Plan ni de los proyectos piloto que derivan del mismo. Tampoco se ha justificado la negativa del Ministerio de Economía y Empresa a hacerla. Y ello a pesar de que diversas asociaciones lo solicitaron durante el trámite de información pública del Plan 5G. En este sentido el Defensor del Pueblo destaca que el Ministerio, a través de su Secretaría de Estado para el Avance Digital, ha ignorado diversos artículos de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, evitando consultar el borrador del Plan 5G y los borradores de los proyectos piloto 5G al órgano ambiental correspondiente. Además, como reconoce el Defensor del Pueblo, en los proyectos piloto que se están llevando a cabo se va a utilizar una banda de frecuencias para la cual aún no se han fijado los límites de exposición seguros, lo que es algo totalmente opuesto al principio de precaución. Por todo ello urge a que de una vez por todas se constituya la Comisión sobre Radiofrecuencias y Salud, prevista desde hace más de cinco años en la Ley General de Telecomunicaciones.

El Plan Nacional 5G, en base al cual se está implantando esta tecnología en España, fue publicado en diciembre de 2017 en la web del anterior Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, por la entonces denominada Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital. No fue publicado en el Boletín Oficial del Estado, probablemente con el fin de no facilitar su impugnación en los Tribunales.

Aunque la Dirección General de Telecomunicaciones de la Secretaría de Estado para el Avance Digital (Ministerio de Economía y Empresa) considera que el Plan 5G no es una norma ni un documento vinculante que genere efectos frente a terceros, lo cierto es que en la práctica está actuando como si fuera ambas cosas. La prueba es que al amparo del mismo se han aprobado diversas normas y actos:

- La Orden ETU/416/2018, de 20 de abril, por la que se modifica la Orden ETU/1033/2017, de 25 de octubre, por la que se aprueba el cuadro nacional de atribución de frecuencias.
- La Orden ETU/531/2018, de 25 de mayo, por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para el otorgamiento por subasta de concesiones de uso privativo de dominio público radioeléctrico en la banda de 3600-3800 MHz y se convoca la correspondiente subasta.
- La Resolución de 14 de febrero de 2018 de la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital por la que se habilitan determinadas bandas de frecuencias para la realización de pruebas piloto contempladas en el Plan Nacional 5G.
- La Orden ECE/1016/2018, de 28 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a proyectos piloto de tecnología 5G.
- El Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 2018 por el que se ha autorizado a la entidad pública empresarial Red.es, en base a la Orden anterior, la concesión de ayudas por valor de 20 millones de euros para impulsar el desarrollo de dos proyectos piloto 5G por parte del sector privado en el marco del Plan Nacional 5G y para contribuir a los objetivos del Plan Nacional de Territorios Inteligentes.

- La creación de una Oficina Técnica del Plan Nacional 5G que se encargará de la coordinación del Plan, encuadrada en la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Secretaria de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital.

El Defensor del Pueblo considera que el Plan Nacional 5G no ha tenido en cuenta los aspectos ambientales del mismo y no los ha valorado ni siquiera a los efectos de justificar que no era exigible una evaluación reglada del mismo al amparo de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

El Defensor del Pueblo se ha dirigido a la Secretaría de Estado para el Avance Digital del Ministerio de Economía y Empresa recordando el deber legal de "Someter los planes y proyectos en materia de telecomunicaciones a evaluación ambiental estratégica y evaluación de impacto ambiental respectivamente, cuando reúnan los requisitos establecidos en la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental".

También ha reiterado su sugerencia de que se elabore conjuntamente con el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social el proyecto de reglamento por el que debe regularse la Comisión Interministerial sobre Radiofrecuencias y Salud, y que se apruebe por el Consejo de Ministros.

Una vez constituida ha pedido que se someta a consulta de la citada Comisión la forma de proceder respecto de la aplicación del principio de precaución en el desarrollo de proyectos que impliquen el uso de la banda de 26 GHz, en tanto no se determinen los límites seguros de exposición a emisiones radioeléctricas exigibles para dicha frecuencia.

Por último ha solicitado a la Secretaría de Estado que informe de las medidas adoptadas para evaluar los posibles efectos sobre la salud que pudieran derivarse de los proyectos piloto 5G en Andalucía y Galicia, si se ha consultado a dichas Comunidades sobre estos proyectos y si se han adjudicado o se van a adjudicar otros nuevos durante el ámbito de aplicación temporal del Plan Nacional 5G.

Valladolid 26 agosto 2019.

Haz **clic** para ver la Resolución del Defensor del Pueblo en pdf.

Asociación Vallisoletana de Afectados por Antenas de Telecomunicaciones (AVAATE)

C/ Andrés de la Orden s/n

47003 Valladolid

avaate@avaate.org